



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

4326

C.G.E.

Susana

PARANÁ, 18 DIC 2012

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

El Decreto N° 4463 M.G.yJ. de fecha 14 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012;

Que asimismo, el Artículo 2° del Decreto precitado dispone receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central y Descentralizada, durante el período comprendido entre los días 2 y 11 de enero de 2013, el cual se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los Agentes; siendo dicho período considerado inhábil administrativo con suspensión de los plazos procesales, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo, conforme se dispone en su Artículo 3°;

Que la actividad administrativa – docente en el Organismo Central y en los Establecimientos Educativos que dependen del Consejo General de Educación, posee características que le son propias;

Que es necesario garantizar el funcionamiento de aquellos Establecimientos Educativos que cuentan con Comedor Escolar o desarrollan Acciones de Verano;

Que a los Agentes que se desempeñan en los Establecimientos Educativos mencionados en el considerando precedente y que presten servicios los días 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012, se les computarán los mismos, como compensatorios;

Que de ser necesaria la continuidad del Servicio Educativo en Unidades Educativas de Nivel Inicial y/o Jardines Maternales, los responsables de cada uno de ellos, deberá garantizar la prestación del servicio;

Que asimismo y en cuanto a la continuidad del suplente del personal no docente, se ratifica la vigencia de la Circular N° 15/2010 emitida por el Consejo General de Educación;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Qno

////



Provincia de Entre Ríos

4326

RESOLUCIÓN N° C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto N° 4463 M.G.yJ. de fecha 14 de diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 4463/12 M.G.yJ. el asueto otorgado para los días 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012 y el período de Receso dispuesto entre los días 2 y 11 de enero de 2013, inclusive, sean considerados "Inhábil Administrativo" con suspensión de los plazos procesales, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar durante el mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que durante el Receso establecido por el Decreto N° 4463/12 M.G.yJ., las dependencias que a continuación se detallan, organicen un cronograma de distribución mínima de sus Agentes, en el horario habitual de labor, que garantice la percepción de los haberes y aquellas situaciones puntuales que pudieren producirse:

- Presidencia.
- Vocalía.
- Jurado de Concursos
- Secretaría General.
- Dirección de Despacho.
- Dirección General de Administración.
- Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos
- Dirección de Educación de Gestión Privada.
- Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios.
- Direcciones Departamentales de Escuelas.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que los Agentes dependientes de Establecimientos Educativos con Comedor Escolar o que desarrollen Acciones de Verano deberán garantizar el funcionamiento de los mismos, durante los días 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012.-

////

Amo



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el personal Directivo y/o de Conducción de Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades adecuen sus turnos de licencia anual ordinaria al período comprendido entre el 22 de diciembre 2012 al 12 de febrero 2013, previendo guardias mínimas en los Establecimientos durante ese lapso de tiempo.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los responsables de las Unidades Educativas de Nivel Inicial y/o Jardines Maternales, deberán garantizar la prestación del servicio, en caso de requerirse la continuidad del mismo.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que a los Agentes comprendidos en el Artículo 4° de la presente norma, se les computarán los días trabajados como compensatorio, los que deberán gestionarse conforme la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 8°.- Ratificar la vigencia de la Circular N° 15/2010 emitida por el Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Coordinaciones, Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Departamento Asuntos Legales, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.-

MAG

Es copia

Inesa L. Demediuk
Secretaria de Despacho
General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Prof. ANICA AZUCENA ROSSI
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

Lic. Claudia E. Vallori
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos